

**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
REGIONES III, IV y V**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE LA
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
Y
GENDARMERÍA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO**

En Valparaíso, a 28 de agosto del año 2012, y por la otra, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante la "Corporación", persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 17.995, Rut N° 70.816.800-9, representada legalmente por su Directora General, doña **MARCELA LE ROY BARRÍA**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 8.489.832-5, ambas domiciliados en calle Condell 1231, 5° piso, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "la Corporación", y por la otra, **GENDARMERÍA DE CHILE**, RUT N° 61.004.000-4, representada en este acto por el Director Regional de Valparaíso don **JUAN CARLOS MANRÍQUEZ SEPÚLVEDA**, cédula nacional de identidad N° 9.209.250-K, ambos domiciliados en Avenida Errázuriz N° 471, 3° Piso, Valparaíso, en la adelante "Gendarmería", ambas Instituciones en conjunto también denominadas "las partes", se ha celebrado el siguiente convenio de colaboración institucional:

CONSIDERANDO:

- 1° Que la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso tienen como misión institucional otorgar asistencia jurídica y judicial gratuita a personas de escasos recursos y proporcionar a los Egresados de Derecho, postulantes a obtener el Título de abogado, la práctica necesaria para obtenerlo en conformidad a la Ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° letra b) del DFL N° 944 de fecha 2 de Julio de 1981, que aprueba el estatuto de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, en relación con lo dispuesto por el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales.
- 2° Que Gendarmería de Chile como participe del Sistema de Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana, tiene por misión "Contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las penas privativas o restrictivas de libertad a quienes los tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual.
- 3° Que con objeto de satisfacer los fines descritos en el punto anterior, la Dirección Regional de Gendarmería en la Región de Valparaíso, cuenta en la actualidad, con un abogado encargado de la

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO REGIONES III, IV y V

presentación y tramitación en las materias de Derecho Público y Derecho Procesal Penal, cuya jurisdicción territorial es toda la Región de Valparaíso.

4º Que, en la actualidad existe en la región una alta demanda por el servicio de práctica profesional de egresados de Derecho.

ACUERDOS:

PRIMERO: Las partes acuerdan celebrar este convenio con el objeto que Egresados en Derecho o Licenciados en Ciencias Jurídicas, que se inscriban para la realización de práctica profesional en la Subdirección de la Región de Valparaíso dependiente de la Corporación, puedan realizarla en las oficinas o dependencias de la Dirección Regional de Valparaíso de Gendarmería de Chile.

SEGUNDO: Las partes por el presente instrumento acuerdan que la Corporación posibilitará que postulantes inscritos en la Subdirección de la Región de Valparaíso efectúen práctica profesional, íntegramente, en la Dirección Regional de Valparaíso de Gendarmería de Chile, específicamente en la Unidad Jurídica. El criterio de asignación de los postulantes es de competencia exclusiva de la Corporación. Los postulantes interesados deberán expresar su consentimiento en realizar la práctica profesional bajo la modalidad establecida del presente convenio, quedando sujetos íntegramente al Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado contenido en el D.S. de Justicia Nº 265, de 1985, publicado en el Diario Oficial de fecha 02 de octubre de 1985.

TERCERO: Por su parte, la Dirección Regional de Valparaíso de Gendarmería de Chile acepta recibir a los Egresados en Derecho o Licenciados en Ciencias Jurídicas, en los términos del presente convenio.

CUARTO: El número de Egresados en Derecho o Licenciados en Ciencias Jurídicas en práctica, que en cada período ingrese a efectuar su práctica en virtud del presente convenio, será determinado de común acuerdo por Dirección Regional de Valparaíso de Gendarmería de Chile y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, conforme a las necesidades y condiciones de ambas instituciones y, especialmente, a las necesidades y condiciones de espacio de Gendarmería.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional de Valparaíso de Gendarmería de Chile asume la obligación de mantener durante todo el año calendario, al menos dos Egresados en Derecho o Licenciados en Ciencias Jurídicas, a la vez, realizando su práctica en la Dirección Regional de Valparaíso, salvo que por razones de falta de disponibilidad de postulantes no pueda dar cumplimiento a esa obligación.



CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO REGIONES III, IV y V

QUINTO: Con el fin de perfeccionar el envío de postulantes en práctica, la Dirección Regional de Valparaíso de Gendarmería de Chile deberá enviar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, una "Carta de Requerimiento de Práctica", instrumento en que se manifestará la necesidad de contar con un Egresados en Derecho o Licenciados en Ciencias Jurídicas para la realización de la práctica profesional. Dicho requerimiento deberá realizarse al quinto mes de práctica del postulante que se encuentre finalizando su período. A esta carta, la Corporación responderá, a la brevedad, dando cuenta del nombre del postulante, fechas de inicio y término de la práctica y además del supervisor de práctica, actuando como contraparte profesional a cargo de la supervigilancia de Gendarmería.

La Dirección Regional de Valparaíso de Gendarmería de Chile, en señal de recepción de los Licenciados y Egresados, emitirá un documento denominado "Certificado de Aceptación en Práctica". En este instrumento se indicará, además, el nombre del profesional o profesionales abogados de la Dirección Regional de Valparaíso que supervisarán el desempeño de esos Egresados en Derecho o Licenciados en Ciencias Jurídicas.

SEXTO: Al profesional o profesionales abogados de la Dirección Regional de Valparaíso de Gendarmería de Chile que actúen con el carácter de supervisores de los postulantes en práctica, les corresponderá desarrollar las funciones que se acuerden con el supervisor de la Corporación, teniendo esta función por finalidad permitir la adecuada práctica de los postulantes.

Los postulantes en práctica deberán atenerse, en lo que corresponda, a todas las normas de funcionamiento de la Dirección Regional de Valparaíso y a eventuales restricciones a información que aquella considere de carácter reservado.

SÉPTIMO: A la Dirección Regional de Valparaíso de Gendarmería de Chile le corresponderá la supervisión de los Egresados y Licenciados en Ciencias Jurídicas que realicen su práctica en virtud del presente convenio, pudiendo imponerle todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento como, asimismo, otras normas que requiera el correcto cumplimiento de la práctica, que sean procedentes conforme a derecho.

La Dirección Regional de Valparaíso pondrá en conocimiento de la Corporación aquellas conductas de los postulantes que vulneren gravemente las normas legales o administrativas que rigen a Gendarmería de Chile con el objeto de solicitar a la Corporación la aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en el Título VII del Reglamento de Práctica Profesional, siguiendo en todo el procedimiento que dicho título establece. Con todo, las partes dejan expresamente establecido que la eventual aplicación de medidas disciplinarias es facultad exclusiva y privativa de la Corporación.

OCTAVO: Las personas que realicen su práctica en la Dirección Regional de Valparaíso de Gendarmería de Chile estarán sometidos a la supervisión de ésta, debiendo, en consecuencia, dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones impuestas por ella que sean procedentes conforme a derecho. La práctica tendrá una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos. Los postulantes deberán cumplir con las obligaciones de asistencia, horario y puntualidad que fije Gendarmería.

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO REGIONES III, IV y V

NOVENO: Los postulantes que realicen su práctica profesional en la Dirección Regional de Valparaíso de Gendarmería de Chile en virtud del presente convenio deberán desarrollar las siguientes funciones o actividades:

9.1.- Dentro del Derecho público:

a) Elaboración, revisión y estudio de las Licitaciones que deban efectuarse a través del Mercado Público. Esto implica la elaboración de bases, revisión de actas de adjudicación, redacción de contratos y las pertinentes resoluciones de los procesos.

b) En el mismo sentido ya referido, esta la elaboración, revisión y estudio de las Licitaciones que dicen relación con las obras de infraestructuras que se deben desarrollar en la región.

c) Evacuar informes respecto a los Sumarios Administrativos tramitados en la región, debiendo evaluar que estos se ajusten tanto en forma y fondo a la normativa pertinente.

d) Elaboración, revisión y estudio de los convenios celebrados por Gendarmería de Chile para la realización de cursos que se efectúan en las Unidades Penales para la Reinserción Social de los Internos.

9.2.- En general, todas las demás funciones de apoyo a que se refiere el Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado (contenido en el D. S. N° 265 del año 1985 de Ministerio de Justicia), que sean compatibles y pertinentes con la actividad o servicio que presta la Defensoría.

DÉCIMO: El término y propuesta de calificación de la práctica profesional se efectuará conforme a las normas del Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado, conforme al siguiente procedimiento:

a) El Abogado de la Unidad Jurídica de la Dirección Regional de Valparaíso de Gendarmería de Chile tendrá las funciones que en dicho Reglamento se asignan al Abogado Jefe.

b) El Abogado que tenga a cargo la supervigilancia, orientación y guía inmediata del postulante dirigirá sus actividades y realizará una primera propuesta de evaluación del postulante. Dicha propuesta deberá ser enviada, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento, a la Subdirección de la Región de Valparaíso, para la evaluación final por parte de la Corporación.

UNDÉCIMO: Entre la Dirección Regional de Valparaíso de Gendarmería de Chile y los postulantes que realicen su Práctica Profesional en ella, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá Gendarmería la calidad de empleadora ni contratante respecto de aquellos, quienes a su vez, no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica alguna. Sin perjuicio de lo anterior la Dirección Regional de Gendarmería se obliga a pagar los gastos por concepto de traslados y otros gastos en que incurra el/los postulantes para cumplir sus funciones en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMO: La duración del presente convenio será de un año, contado desde la fecha de firma del mismo, prorrogable automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta días.



**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
REGIONES III, IV y V**

En caso de término del presente convenio, las actividades y prácticas profesionales en ejecución no se verán afectadas y continuarán hasta su total conclusión.

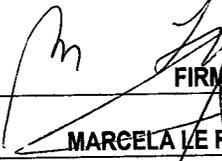
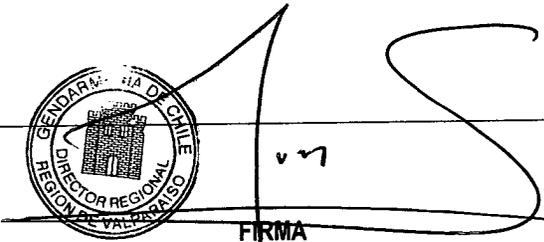
Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Corporación y dos en poder de la Dirección Regional de Valparaíso de Gendarmería de Chile.

DECIMO QUINTO: La personería de doña **MARCELA LE ROY BARRÍA** para representar a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta del Acta N° 140 del Consejo directivo, de fecha 11 de Agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar.

La personería de don **JUAN CARLOS MANRÍQUEZ SEPÚLVEDA** para actuar en nombre y representación de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DE GENDARMERÍA DE CHILE** consta en la Resolución exenta N° 5.730, de fecha 11 de junio de 2012, del Director Nacional de Gendarmería de Chile.

	
<p align="center">FIRMA MARCELA LE ROY BARRÍA</p>	<p align="center">FIRMA JUAN CARLOS MANRÍQUEZ SEPÚLVEDA</p>
<p align="center">DIRECTORA GENERAL</p>	<p align="center">DIRECTOR REGIONAL</p>
<p align="center">CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO</p>	<p align="center">GENDARMERÍA DE CHILE</p>

